

ACUERDO DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGE LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ, EN LO CONDUCENTE, EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, 43, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, elige la Directiva que fungirá, en lo conducente, en el Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Vladimir Hernández Villegas
Vicepresidenta:	Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina
Vicepresidenta:	Dip. Sara Alicia Ramírez de la O
Secretaria:	Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Secretaria:	Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Secretario:	Dip. Mariano Camacho San Martín
Secretaria:	Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez
Secretaria:	Dip. Maricela Beltrán Sánchez

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la persona titular de la Presidencia, es electa por un año legislativo; presidirá los Períodos Ordinarios y Extraordinarios de Sesiones, así como la Diputación Permanente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

TERCERO.- El presente Acuerdo será sometido a votación nominal, mediante el sistema de votación electrónica.

CUARTO.- Formúlense las comunicaciones correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

SECRETARIO, DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ.- (RÚBRICA).

